

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.481.575
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		218.333
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.163.847
	02	Venta de Servicios		1.163.847
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.399
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		70.399
09		APORTE FISCAL		29.028.976
	01	Libre		29.028.976
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		30.481.575
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.059.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.871.123
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.119.153
	01	Al Sector Privado		3.005.858
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.387.405
	003	Becas	05	618.443
	023	Atención de Daños y Damnificados	06	10
	03	A Otras Entidades Públicas		6.113.295
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	007	Programa de Derechos Humanos	08	1.079.467
	041	Programa Diario Oficial	09	1.135.036
	044	Migraciones y Extranjería	10	2.366.912
	045	Delegaciones Presidenciales	11	1.531.870
25		INTEGROS AL FISCO		285.825
	01	Impuestos		285.825
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.383
	04	Mobiliario y Otros		56.001
	05	Máquinas y Equipos		13.661
	06	Equipos Informáticos		46.721

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 10
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.029.079
	03	A Otras Entidades Públicas		6.029.079
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	003	Plan Nacional contra el Narcotráfico	12	3.086.380
	004	Plan Microtráfico Cero	12	2.942.689
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 13
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 412  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 206.809
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 96.447  
 - En el exterior, en Miles de \$ 27.782
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ 3.476.651  
 Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.  
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 - N° de personas 27  
 - Miles de \$ 703.009
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 - Miles de \$ 34.904
- b) \$602.088 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863
- 04 Incluye:  
 Hasta \$324.898 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.  
 Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.  
 De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01)**

Partida : 05
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.</p> <p>La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.</p>		
	05	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).		
	06	La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos fondos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.		
	07	<p>Para financiar situaciones de emergencia, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.</p> <p>Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República. Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.</p> <p>Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.</p> <p>El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.</p> <p>Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla.</p> <p>La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.</p>		
	08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.		
	09	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gasto, incluso en personal hasta por \$ 597.499 miles, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial. Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (01)

Partida : 05
Capítulo : 10
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 602.362 miles, para el funcionamiento del Departamento de Migración y Extranjería. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 11 Para financiar los gastos que demanden las siguientes Delegaciones Presidenciales, incluso en personal:
- a) Incendio Valparaíso, hasta \$ 331.390 miles
  - b) Arica, hasta \$ 36.462 miles
  - c) Recursos Hídricos, hasta \$ 400.684 miles
  - d) Reconstrucción de Tarapacá, hasta \$ 451.861 miles
  - e) Reconstrucción (27/F), hasta \$ 311.472 miles.
- Semestralmente los Delegados Presidenciales, a través de la Subsecretaría del Interior, remitirán un informe de su gestión a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a los Planes.  
 La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado a ambos Planes, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen.  
 Se deberá informar trimestralmente a la misma comisión, la ejecución presupuestaria de ambos Planes y en forma semestral, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, los resultados obtenidos.